



Acta de la sesión número setecientos setenta y siete, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas del lunes veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con asistencia del Sr. Rector, Lic. Facio, del Sr. Secretario General, Prof. Monge, de los Sres. Decanos, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños, Lic. Fournier, Lic. González, Prof. Trejos, Prof. Portuguez, Ing. Peralta y de los Representantes Estudiantiles, Sres. Rodolfo Silva y Fernando del Castillo. El Sr. Ministro de Educación y la Dra. Gamboa y el Ing. Baudrit se excusaron.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas número setecientos setenta y cuatro y setecientos setenta y cinco.

ARTICULO 02. Por cuanto la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales comunica que los Sres. Edgar Jiménez Androli y Rodrigo Carazo Odio han cumplido con los requisitos para la obtención del título de Licenciados en Ciencias Económicas y Sociales con especialización en Administración y Contabilidad, se les recibe el juramento constitucional respectivo.

ARTICULO 03. El Consejo Estudiantil Universitario escribe:

“24 de octubre de 1955. Honorable Consejo Universitario: Por este medio me permito poner en su conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo Estudiantil Universitario en su sesión del sábado 22 del corriente, en el sentido de pedir al Consejo Universitario revisión del acuerdo que sobre el pago de la matrícula en la Universidad aparece bajo el número XXIV del acta N° 775 de ese Consejo.

Algunas de las razones que nos han movido a pedir esta revisión son las siguientes:

1) Algunos alumnos se retiran de la Universidad sin terminar el curso lectivo debido a dificultades de orden económico, esperando mejorar su situación para poder continuar sus estudios. Sería injusto obligarlo a pagar inclusive las cuotas de bimestres a los que no asistió, sobre todo si se considera que antes de esta nueva interpretación, sí era posible retirarse de un curso sin tener que cubrir el resto de las cuotas por lecciones no recibidas.

2) Hay un número respetable de estudiantes que, según las estadísticas del D.B.O., por falta de orientación ingresan a una Escuela y luego se dan cuenta de que no podrán adaptarse a la profesión escogida. Según el acuerdo mencionado, estos alumnos deberán hacer un doble sacrificio económico, además del tiempo perdido.

3) Por otra parte, el acuerdo se tomó con fecha 17 de octubre, pasándose además a estudio de la Comisión de Reglamentos. Por qué razón se ha pasado comunicación circular a los Secretarios de las Escuelas para que hagan cumplir esta disposición? Cualquiera que sea el dictamen de la Comisión, creemos debe aplicarse a partir del próximo año, aclarando

debidamente en los periódicos la forma de pagar la matrícula. Aprovecho la oportunidad para suscribirme de Ustedes atento y seguro servidor.

f) Rodolfo Silva V.
Presidente C.E.U.”

Se revisa el acuerdo impugnado en su aspecto económico, pasándose la argumentación a la Comisión de Reglamentos que está estudiando el problema. Se acuerda consultarle además en qué situación queda el alumno para los distintos efectos reglamentarios al retirarse en una materia durante el primer bimestre.

ARTICULO 04. La Representación Estudiantil de la Escuela de Derecho comunica:

“San José 20 de octubre de 1955.- Sr. Lic. Rodrigo Facio B. Rector de la Universidad de Costa Rica. Pte. Estimado señor Rector: Es para nosotros un honor el comunicarle que a raíz de su amable carta la Asociación de Estudiantes de Derecho, en sesión celebrada el día 11 de Octubre, decidió reincorporarse a las actividades del Consejo Estudiantil Universitario.

Aprovechamos la oportunidad para manifestar al señor Rector nuestro más vivo reconocimiento por el interés que demostró en que los estudiantes de Derecho retornaran a las actividades estudiantiles.

Quedamos de Ud., sus atentos y seguros servidores,

f) Edgar Pacheco G.

f) Fernando del Castillo R.”

El Consejo manifiesta su satisfacción por la resolución consignada.

ARTICULO 05. La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales envía cheque por ₡1.000,00 correspondiente a cinco becas que ofrece la Representación Estudiantil de su Escuela a los mejores estudiantes de la misma, para pagar su matrícula del año próximo. Acompañan el Reglamento para la concesión de las becas, que se transmiten junto con el cheque al Sr. Contador, para la consiguiente.

Se acuerda agradecer a la Representación Estudiantil de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales su generoso gesto.

ARTICULO 06. El D.R.E. envía su informe semanal sobre movimiento de solicitudes de matrícula.

Universidad de Costa Rica
Departamento de Registro y Estadística
Reporte Semanal
Movimiento de Solicitudes de Matricula

Fórmulas de ingreso distribuidas	1.423	
Solicitudes de Matrícula presentadas	243	
DISTRIBUCIÓN		
	Total	%
Ingeniería	49	20
Pedagogía	45	18
Ciencias Económicas	35	14
Filosofía y Letras	23	9
Derecho	22	9
Odontología	20	8
Servicio Social	18	7
Farmacia	16	6
Agronomía	10	4
Ciencias (Microbiología)	7	2
Ciencias (Química)	5	2
Bellas Artes	2	1
Conservatorio	0	0
SUB-TOTAL	252	100%
Menos: Solicitudes para hacer estudios En dos Facultades		
	9	
TOTAL GENERAL	143	
Varones	132	
Mujeres	120	

Se toma nota.

ARTICULO 07. Con el visto bueno del Consejo Estudiantil Universitario, se concede permiso a la Escuela de Filosofía y Letras para celebrar un baile el próximo 5 de noviembre.

ARTICULO 08. Se concede permiso por quince días, con goce de sueldo, por motivos de salud al Sr. Fernando Murillo, Sub Contador de la Universidad.

ARTICULO 09. La Facultad de Ciencias Económicas y Sociales comunica que, después de oír los informes de los Profesores correspondientes, autorizó la terminación al 28 de octubre de los siguientes cursos: Auditoria, Hacienda Pública, Legislación Mercantil, Introducción al Servicio Social, Derecho Financiero, Calculo Actuarial, Psicología Aplicada y Estadística General.

Se toma nota.

ARTICULO 10. La Facultad de Ingeniería comunica que, de acuerdo con los informes presentados por sus profesores, todos los cursos podrán cerrarse el último de este mes, con excepción de tres que necesitarán unas dos lecciones más para completar el programa.

Se toma nota.

ARTICULO 11. A propuesta de la Facultad de Odontología, se nombra a la Sra. Enid de Lemos Rodríguez para sustituir a la Srta. Ana Cecilia Zelaya, oficial tercera de esa Escuela, mientras disfruta de su permiso por enfermedad.

ARTICULO 12. El Prof. Portugués informa que la Srta. Cecilia Fonseca, quien realiza estudios de Cerámica en Madrid, requiere una ayuda económica mensual de ¢60 a partir del mes de enero de 1956, así como también el valor del pasaje de regreso a Costa Rica, por valor de \$255.00

Se acuerda girar la ayuda mensual de la partida de Profesores en Viaje de Estudios, y dar el pasaje de regreso en su oportunidad, mediante firma de contrato con la interesada.

ARTICULO 13. Se concede permiso con goce de sueldo al Lic. Armando Arauz, para ausentarse de su cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, desde el 7 del presente mes hasta el 5 de noviembre. La Facultad manifiesta que a su regreso podrá concluir normalmente su curso.

ARTICULO 14. Se concede permiso con goce de sueldo a los Profesores. Arturo Agüero y Francisco Amighetti, por una semana, a fin de que puedan trasladarse a la República de El Salvador, a servir de jueces en concurso cultural patrocinado por el Gobierno de la misma.

ARTICULO 15. La Comisión de Planes y Programas informa:

“Nº SG-530-55 San José, 22 de octubre de 1955.- Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente. Estimados compañeros: Elevamos a conocimiento de ustedes el informe relativo a la solicitud hecha desde principio del curso lectivo por el estudiante Tillmann Miguel A. Bruner, para que se le reconocieran los estudios de segunda enseñanza realizados en “West Nottingham Academy”, Maryland.

Si el pronunciamiento se ha demorado obedece el hecho de que el señor Bruner debía presentar algunas certificaciones que le fueron solicitadas en su oportunidad. Pasaron varios meses antes de que él cumpliera con esos requisitos.

El petente concurrió a las pruebas de admisión administradas por la Universidad de Costa Rica en febrero y marzo de 1955; obtuvo buenos resultados. El Consejo Universitario le extendió matrícula provisional y envió a la Comisión de Planes de Estudio y Programas los documentos relativos a los estudios que hizo en Estados Unidos. Los documentos son los siguientes:

1. Título de terminación de estudios de segunda enseñanza, expedido por “West Nottingham Academy, Maryland, con fecha 5 de junio de 1950.

2. Certificación expedida por la Embajada de los Estados Unidos de América.

En un párrafo se lee: “el Colegio West Nottingham Academy está incluido en la lista de instituciones educacionales de los Estados Unidos que están aprobadas por el Departamento de Justicia de dicho Gobierno”. En otro más adelante: Certifico a la vez que el señor Tillman Miguel A. Brunker se graduó de dicho Colegio (o sea que se graduó del doceavo grado) el 5 de junio de 1955. Por consiguiente, el señor Brunker ha terminado con éxito sus estudios secundarios y está en condiciones de iniciar estudios universitarios”.

3. Nota de West Nottingham Academy respecto del aprovechamiento escolar del señor Brunker y del Plan de Estudios que siguió. En otra nota se dice que terminó sus estudios y no debe suma alguna.

4. Nota del Decano del Colegio de Artes y Ciencias de la Universidad de Virginia en que le dice al señor Brunker que puede ingresar a esa institución pero que debe presentar algunas certificaciones sobre rendimiento escolar, etc.

5. Nota del Consejo Superior de Educación en que la Oficial Mayor transcribe un acuerdo de ese organismo reconociendo los estudios hechos por Brunker en Estados Unidos.

Basados en los documentos aludidos y en el hecho de que petente cumplió con los requisitos de administración que exige la Universidad de Costa Rica, los suscritos, miembros de la Comisión de Planes de Estudios y Programas, sugerimos al Consejo Universitario regularizar la situación de alumno regular del estudiante Tillman Miguel A. Brunker.

Sin otro particular nos es grato suscribirnos atentos y seguros servidores,

La Comisión de Planes de Estudios y Programas.

f) Emma Gamboa

f) Gonzalo Morales

f) Carlos Monge A.

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 16. La Comisión de Presupuesto informa:

“Señores Miembros del Consejo Universitario. Presente estimados señores: La Comisión de Presupuesto rinde en la siguiente forma el informe que se le pidió sobre el problema de relación entre los sueldos que se pagaran a los profesores extranjeros y los sueldos de los profesores nacionales, así como sobre la incorporación de los funcionarios de la nueva Facultad de Ciencias y Letras dentro del Escalafón.

En cuanto a lo primero estimamos ineludible el que haya de pagarse a los profesores extranjeros contratos y traídos por la Universidad, sueldos mayores que los establecidos para

los profesores. La diferencia naturalmente en una compensación para las personas quienes se les hace abandonar su país natural o aquel en que están establecidos, y renunciar temporalmente a promociones interrumpir su régimen de jubilación, etc., para venir a un país distinto y desconocido a cuyas condiciones económicas, lengua costumbre y ambiente deben adaptarse por un cierto tiempo.

El consejo fijado para esos profesores un sueldo mensual de \$600, con pago de un decimotercero mes y obligación de cubrir el impuesto sobre la renta \$600.00 hacen al actual tipo de cambio en el mercado libre, una suma casi exacta de ¢4.000.00.

Nosotros nos permitimos proponer que se aumente los sueldos máximos pagaderos a profesores nacionales o establecidos en el país de tiempo completo y de medio tiempo a las sumas de ¢3.000.00 y ¢1.500.00 respectivamente con lo cual se acercaría más las dotaciones de uno y otro tipo profesor. Y nos permitimos sugerir además que, así como el Consejo ya ha dispuesto que los profesores y funcionarios que trabajan exclusivamente con base en un contrato por tiempo limitado se encuentran fuera del sistema de Seguro Universitario, dispongan también que los mencionados profesores y funcionarios no tienen derechos a aumentos por antigüedad. De esta manera las remuneraciones de los profesores nacionales estarían llamados acercarse cada vez mas y en ultimo termino a sobre pasar, las de los profesores traídos del extranjero; en el caso de profesores extranjeros que decidiesen quedarse en el país, se harían los cálculos necesarios para considerar su sueldo como producido por ajustes de antigüedad sobre un sueldo básico inferior, siempre dentro del propósito de acercar su remuneración a la de los profesores nacionales.

En cuanto al segundo punto nos permitimos acompañar un proyecto de cambio de los sueldos básicos del personal administrativo y técnico, por una jornada de tiempo completo de modo a hacer calzar, con el mínimo de variaciones posibles el caso de los funcionarios de la Facultad de Ciencias y Letras. Se ha considerado para el Decano un sueldo de ¢3.500.00 para el Vice-Decano y los Directores de Departamentos uno de ¢3.000.00 igual al de los Decanos de las otras Facultades, y para el secretario uno de ¢2.000.00.

Hemos querido además aprovechar la oportunidad para adecuar la nomenclatura del escalafón a los nuevos Departamentos administrativos y técnicos y servicios de extensión cultural de la Universidad, y para introducir un sistema de categorías que le permita al Consejo fijar los sueldos tomando en consideración en cada caso la importancia de los labores desempeñadas.

El proyecto que se compara es suficientemente claro al respecto, pero los suscritos nos ofrecemos para aclarar cualquier punto que los compañeros puedan encontrar oscuro.

De usted muy atentamente

Comisión de Presupuesto:

f) Rodrigo Facio

f)Gonzalo González

f) José G Trejos

f) Abel Méndez

f) Alfonso Peralta

Proyecto cambio sueldos básicos del Personal
Administrativo y técnico, por una jornada
de trabajo completo

	<u>Sueldos 1960</u>	<u>Sueldos 1960</u>
	<u>Texto actual</u>	<u>Proyecto</u>
Rector	4.000.00	4.000.00
Secretario General	3.000.00	3.000.00
Decano de la Facultad de Ciencias y Letras	-----	3.500.00
Decano de otras Facultades	3.000.00	3.000.00
Vice-Decano Facultad de Ciencias y Letras.	-----	3.000.00
Directores de Departamentos de la Facultad De Ciencias y Letras	-----	3.000.00
Directores de Escuelas Anexas	2.400.00	2.500.00
Secretario de Facultad de Ciencias y Letras	-----	2.000.00
Secretarios de otras Facultades	1.500.00	1.500.00
Directores de Departamentos Administrativos y Técnicos y de Servicios de Extensión Cultural		
Primera Categoría	2.000.00	3.000.00
Segunda Categoría	-----	2.500.00
Tercera Categoría	-----	2.000.00
Cuarta Categoría	-----	1.500.00
<u>Sub-Directores de Departamentos Administrativos</u> <u>y Técnicos y de Servicios:</u>		
Primera Categoría	-----	2.800.00
Segunda Categoría	-----	2.400.00
Tercera Categoría	-----	1.800.00
Cuarta Categoría	-----	1.400.00
<u>Jefes de Secciones de los Departamentos y los</u> <u>Servicios:</u>		2.800.00
Primera Categoría -	-----	2.800.00
Segunda Categoría -	-----	2.400.00
Tercera Categoría	-----	1.800.00
Cuarta Categoría	-----	1.400.00
<u>Oficiales</u>		
Primera Categoría	1.000.00	1.200.00
Segunda Categoría	800.00	1.000.00
Tercera Categoría	600.00	800.00
Cuarta Categoría	-----	600.00
Quinta Categoría	-----	400.00
<u>Auxiliares</u>		
Primera Categoría	1.000.00	1.200.00
Segunda Categoría	800.00	1.000.00
Tercera Categoría	600.00	800.00

Cuarta Categoría	-----	600.00
Quinta Categoría	-----	400.00
Portero de Primera Categoría	500.00	500.00
Portero de Segunda Categoría	-----	400.00
Portero de Tercera Categoría	-----	300.00

El Dr. Wender dice que el sueldo del Rector debería ser aumentado, por cuanto con cada crecimiento de la Universidad aumentan sus responsabilidades. Además considera que en el proyecto no hay proporción de jerarquía entre los sueldos de un profesor con veinte lecciones (¢1.200.00) los oficiales primeros (¢1.200.00).

El Sr. Rector aclara, en cuanto a lo primero, que no se quiere con el proyecto más que resolver sobre el problema de los nuevos funcionarios; el reajuste de los sueldos de los otros funcionarios es un problema aparte que tendría ser estudiado con posterioridad. En cuanto a lo segundo, considera que la comparación debe hacerse a base de los sueldos de tiempo completo, y en este caso el sueldo del profesor es más del doble del sueldo del oficial primero. Por otra parte, es imposible mejorar la dotación horaria del profesor, porque implicaría una carga enorme para el presupuesto, sin que con esto se resolviera el problema de los profesores con muchas lecciones dentro y fuera de la Universidad. La solución orgánica del problema de estos profesores es irlos llevando al tiempo completo.

El Dr. Wender insiste en su tesis, señalando el hecho de que por el momento el profesorado de tiempo completo y medio tiempo representa un porcentaje muy bajo dentro del profesorado total de la Universidad.

El Prof. Monge se manifiesta de acuerdo con la opinión del Sr. Rector, considerando que un aumento en la dotación horaria no mejora el rendimiento de los profesores que siguen conservando su trabajo fuera de la Universidad.

El Dr. Wender dice que estamos en un círculo vicioso, puesto que los profesores no dejan sus otras actividades por falta de sueldo aquí, y la Universidad no los aumenta porque no dejan sus otras actividades.

El Prof. Trejos dice que la Comisión tuvo la idea de aumentar el sueldo del Rector, pero fue el propio Sr. Rector el que se opuso a ello. En cuanto al otro asunto, considera que toda comparación de sueldos entre personal administrativo y docente debe hacerse sobre la base del tiempo completo.

El Dr. Wender dice que una solución intermedia sería hacer entrar ya los aumentos del 10% por quinquenios de antigüedad.

El Prof. Trejos argumenta que ya se ha demostrado la imposibilidad de conseguir empleados eficientes con dotaciones muy bajas.

El Sr. Rector dice que el adelanto de los quinquenios del 10% no es una solución al problema señalado por el Dr. Wender, si es que éste existe. En efecto, si la desproporción jerárquica

existe, ella no se soluciona con quinquenios que beneficiarían por igual a profesores y funcionarios.

La mala relación subsiste. El único camino es el contrato, a fin de convertir a los profesores congestionados de lecciones en los Liceos, en personal exclusivamente dedicado a la Universidad.

El Lic. Fournier dice que una solución sería pagar con tarifa más elevada las últimas lecciones del profesor con muchas cátedras.

El Sr. Rector aclara que eso no mejoraría el rendimiento de los profesores, porque no se les podría obligar a dejar sus otras actividades.

El Ing. Peralta propone que se pueda contratar a profesores dedicados solamente a la docencia, no investigadores.

El Sr. Rector y el Prof. Trejos se manifiestan de acuerdo con esta iniciativa.

El Prof. Monge también, aclarando que en realidad también en este caso habría investigación, puesto que preparar las lecciones es también investigar.

El Lic. González acoge también la idea, diciendo que un cometido muy importante para un profesor por contrato sería el mejorar su cátedra.

El Sr. Rector dice que un profesor dedicado solamente a la docencia debería realizar en sus horas libres de lección un trabajo relacionado con su cátedra, como la redacción de una obra (texto, antología, guía bibliográfica).

Finalmente, se acuerda abrir la posibilidad de que el Consejo estudie para el año entrante solicitudes de contrato para dedicarse exclusivamente a la docencia, de acuerdo con las ideas anteriores. Asimismo, se envía a Comisión de Presupuesto la moción del Dr. Wender en el sentido que se adelante la fecha de vigencia de los quinquenios del 10%.

Se aprueba el dictamen de la comisión.

ARTICULO 17. Se presenta el siguiente proyecto de Reglamento:

“Normas a que deben sujetarse las Facultades
para presentar sus solicitudes de profesorados
por contrato al Consejo Universitario”

1) La solicitud deberá presentarse antes del día 30 de noviembre del año anterior a aquel en que se desea hacer efectiva el contrato.

- 2) Se deberá indicar exactamente el lugar que a juicio de la Facultad y de acuerdo con las posibilidades generales de la Universidad puede servir para instalar la oficina y laboratorio, si es del caso, del Profesor.
- 3) Se consignarán las calidades del Profesor de la siguiente forma: nombre y dos apellidos, la edad, estado civil, domicilio, título universitario y/o ocupación.
- 4) Se mencionarán las cátedras que tenga el Profesor en la Facultad del caso y en las otras Facultades de la Universidad, así como la calidad de su derecho a ocuparlas (titular, suplente, encargado de cátedra). Además se indicarán las horas de la semana en que las dicta. Si existe proyecto de la Facultad de encargarle el desempeño de una cátedra o propósito del Profesor de participar en concurso en antecedentes, se consignará también.
- 5) Se indicará si el profesor va a mantener trabajo fuera de la Universidad y si es éste el caso se explicará la clase de trabajo y su horario.
- 6) Se acompañarán todos los atestados académicos que el profesor haya presentado, así como también certificado de salud de la Sección de Salud del D.B.O. caso de ser persona que no trabaja en la Universidad.
- 7) Se indicará la remuneración que se considera conveniente ofrecer al profesor y que éste acepta, así como también el mínimo de años de servicio en la Universidad que tiene el interesado.
- 8) Se señalará el horario semanal de servicio, indicándose si comprende las horas de lección, que deberían seguirse pagando por aparte. Se acompañará manifestación del profesor en el sentido de que esta dispuesto a dedicar las horas de lección a su cargo, en tiempo de vacaciones lectivas, a atender sus labores de contrato, como adición a su horario de servicio.
- 9) Deberá acompañarse manifestación del Profesor comprometiéndose a no aceptar trabajo fuera de la Universidad sin autorización del Consejo Universitario en caso de solicitudes de Profesorado de Tiempo Completo y a ceder la propiedad literaria en cuanto a la primera edición de las investigaciones que realice durante el periodo de vigencia de su contrato y dentro del plan de trabajo del mismo.
- 10) Se detallará el plan de actividades a que se compromete el profesor indicando, en cuanto a la investigación, el campo en que desarrollará, su materia u objetivo y el o los métodos que habrán de emplearse para realizarla. Se explicará el grado de participación que podrán tener los alumnos egresados y profesores en la misma y sus conexiones con las investigaciones que estén llevando a cabo otros profesores por contrato de la Universidad. Se consignarán concretamente cualesquiera otras tareas que el profesor vaya a tener a su cargo además de la investigación. El plan de trabajo es anual y es exigido para cada renovación de contrato, pero debe ofrecer en cuanto sea posible una perspectiva de vinculación con trabajo posterior cuando se trate de un trabajo que por su naturaleza no puede ser cumplido en un año, se declarará así expresamente, presentándose un plan general para todo el periodo estimado, y

un detalle de la Sección del mismo que se considera posible desarrollar en un año. En todo caso, esa sección debe tener algún grado de unidad y ser susceptible de comprobación al terminar el plazo.

11) Cuando la naturaleza del plan de trabajo interese a otras Instituciones u organismos nacionales o internacionales, deberá indicarse con claridad este hecho, señalando la posible coordinación con esas instituciones u organismos y la eventual ayuda de los mismos a la realización del programa.

12) Finalmente, deberá indicarse en que orden de prioridad debe colocarse la solicitud con respecto a otras solicitudes de Profesorado por Contrato presentadas por la Facultad con anterioridad o simultáneamente, así como también en relación con otros planes o proyectos de las Escuelas o Dependencias correspondientes. Esta prioridad debe indicarse incluso en el caso de renovaciones de contrato, al enviar el plan de trabajo del Profesor para el año siguiente.

Se aprueba el Reglamento, aclarando en el artículo 4 que el horario se indicará cuando ello sea posible. Además, en el artículo 10, se declara que puede presentarse un plan de trabajo de exclusiva docencia, según la resolución del artículo anterior de la presente acta.

Se acuerda editar una fórmula de solicitud de contrato o renovación del mismo, de acuerdo con las normas aprobadas.

ARTICULO 18. Con base en dictamen de la Comisión nombrada al efecto, se aprueba el siguiente Reglamento de la Asociación Deportiva Universitaria:

Artículo 1º. La Asociación Deportiva Universitaria es una organización adscrita al Departamento de Bienestar y Orientación de la Universidad, encargada de organizar y fomentar la práctica de toda clase de eventos deportivos en colaboración con la Sección de Educación Física. Estará formada por los alumnos, profesores, egresados universitarios y simpatizantes que por escrito hayan manifestado interés de pertenecer a ella.

Artículo 2º. En el desarrollo de tales funciones, en el orden interno la Asociación procurará que las actividades deportivas no afecten las labores culturales o docentes, teniendo como meta que además de buenos deportistas sean los mejores estudiantes y, en el orden externo, la Asociación tratará de mantener con el más alto prestigio el nombre y los colores de la Universidad en las competencias deportivas nacionales e internacionales.

Artículo 3º. La Asociación estará regida por una Junta Directiva electa anualmente en Asamblea General de dicha Asociación que ha de celebrarse en el mes de Marzo. Dicha Junta estará integrada por un representante de cada Facultad Universitaria, por dos representantes del Consejo Estudiantil Universitario y por dos representantes de profesionales y simpatizantes.

Artículo 4º. En la resolución de asuntos de simple trámite así como para definir la forma de llevar a cabo las labores indicadas en el Artículo 2º la Directiva de la Asociación actuará de

acuerdo con su prudente criterio pero la decisión de cuestiones importantes o de trascendencia, a juicio del Jefe de la Sección de Educación Física, serán confiadas a la Dirección del Departamento de Bienestar y Orientación o a través de éste al Consejo Universitario.

Artículo 5º. Para que la Asociación Deportiva Universitaria pueda cumplir las labores expresadas, el Consejo Universitario le otorgará una subvención anual, la que constará en cada presupuesto en cantidad suficiente para atender a sus necesidades y requerimientos y de acuerdo con las posibilidades económicas de la Universidad. Para el control de dicha subvención la Asociación deberá presentar mensualmente a la Sección de Educación Física un informe.

Artículo 6º. El Jefe de la Sección de Educación Física será miembro directivo de la Asociación Deportiva Universitaria y tendrá el control de las labores, inversiones y acuerdos que ésta tome. Además, todos los gastos que se hagan del fondo de la Asociación Deportiva deberán llevar la aprobación del Jefe de la Sección de Educación Física. Este rendirá mensualmente al Director del Departamento de Bienestar y Orientación un informe escrito sobre las actividades de la Asociación.

Artículo 7º. La asistencia a entrenamientos, juegos o prácticas deportivas constituye motivo de excusa para justificar la ausencia de los alumnos de las diversas Facultades siempre y cuando dicha ausencia haya sido autorizada por el Decano correspondiente. La Sección de Educación Física comunicará mensualmente en forma detallada al Secretario de la Facultad que corresponda, la lista de alumnos a los que debe motivarse sus ausencias según la participación que hayan tenido en actividades deportivas.

A propuesta de la misma Comisión, se acuerda aplicar estrictamente el Art. 71, inciso 5 del Estatuto Orgánico, a partir del próximo año y comenzando por los estudiantes del primer año; este acuerdo se hará del conocimiento oportuno de los matriculados. Se acuerda pedir a la Comisión de Reglamentos una proposición en cuanto a sanciones que podrían garantizar el cumplimiento de la norma.

Finalmente, y a propuesta también de la Comisión Especial, se acuerda darle preferencia razonable a la construcción de las instalaciones deportivas en la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 19. Se acuerda pasar a estudio de la Comisión de Reglamentos las respuestas de las Facultades a circular sobre pruebas de graduación pidiéndole informar en la sesión del 7 de noviembre. Se pide a las siguientes Facultades que aún no han contestado, hacerlo directamente a la Comisión a la mayor brevedad posible: Odontología, Ingeniería, Agronomía y Bellas Artes.

ARTICULO 20. Se acuerda pedir a la Facultad de Pedagogía, de acuerdo con resolución anterior del Consejo Universitario, proponer a éste con ocasión de estarse redactando el nuevo Estatuto, una fórmula reglamentaria que haga posible el cumplimiento de sus deberes con agremiados, miembros de la ANDE, sin menoscabo de sus obligaciones como profesores de la Universidad.

ARTICULO 21. Se acuerda recordarle a la Comisión de Química que el 1º de Octubre debió haber entregado al Departamento de Planeamiento y Construcciones sus especificaciones sobre equipo para el edificio correspondiente; asimismo, se acuerda pedirle que entregue a dicho Departamento cuanto antes las especificaciones más elementales y necesarias para que pueda hacerle frente a los planos de trabajo.

ARTICULO 22. En vista de que el próximo 1º de febrero comenzarán los Arquitectos del Departamento de Planeamiento y Construcciones a diseñar el grupo de edificios de Medicina (Departamentos de Fisiología, Anatomía y Medicina Legal, Facultad de Medicina), se encomienda al Dr. De Girolami obtener toda la información del caso conectándose con otras Universidades y con los eventuales profesores de las correspondientes cátedras. Asimismo, se autoriza la preparación de un viaje a la Ciudad Universitaria de Panamá, de un grupo de médicos y de uno o dos Arquitectos del Departamento de Planeamiento y Construcciones.

ARTICULO 23. Vistas las reformas a algunos artículos del Código de Educación, introducidas por la Ley Nº 1944 del 3 de octubre de este año, y notando que la reforma del artículo 98 del citado Código, se refiere a diferentes títulos y certificados expedidos por la Universidad, se acuerda pedir a la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa que en lo sucesivo se tome en cuenta al Consejo en el momento de preparar legislación que en alguna forma esté relacionada con funciones, problemas o títulos de la Universidad. Al propio tiempo, se acuerda comunicar a la misma Comisión, que se está haciendo un estudio general sobre los diferentes títulos y certificados que la Universidad expide en el campo magistral, en relación con las categorías que, a juicio de la Institución deben corresponder a cada uno de ellos con el fin de elevarlo oportunamente a conocimiento de la Asamblea Legislativa, después de su debida discusión con el Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 24. La Comisión Investigadora nombrada por el Consejo Universitario informa:

“San José, octubre 20 de 1955.- Señor Secretario General de la Universidad Prof. don Carlos Monge A., S. O. Muy estimado señor Secretario: Nos permitimos rendir el informe correspondiente relacionado con el problema planteado ante el Consejo con motivo de algunas diferencias de inventarios encontradas al poner en práctica la reorganización del Laboratorio de Bacteriología, antes refundido en la Clínica de Bacteriología.

Consideramos que el problema se originó desde el momento en que el Jefe de la Clínica de Bacteriología dejó de considerarse como funcionario de tiempo completo y daba por terminadas sus labores a las once de la mañana. Ese problema se mantuvo por mucho tiempo sin que el Consejo conociera la causa de ese cambio. Por esta razón los estudiantes no tenían una persona a quien respetar. El Jefe del Departamento de Prácticas consideraba que él no era el funcionario responsable.

En una carta que el 16 de setiembre de 1954 el Jefe de la Clínica envió al Decano de la Escuela de Ciencias, hablándole de la conveniencia de una reorganización le dice: “Como se comprenderá esta primer sugerencia contempla la fusión de lo que en teoría y bajo ciertos aspectos, ha estado dividido en lo que se ha dado en llamar, por una parte, Laboratorio

Clínico que atiende en horas de la mañana, y por otra, Laboratorio de Prácticas que se realiza en horas de la tarde, pero que, dada la índole del mismo, este queda supeditado a los distintos profesores sin una persona que supervigile y colabore con ellos, excepción hecha de las personas que suministran material. Como es de su conocimiento, una de las mayores dificultades que se presentan dentro de estas últimas actividades, es la de la asistencia a las prácticas y que son más de 14 las que se realizan en este Departamento o Laboratorio. Muchas veces se ven precisados a hacer uso, no digamos de los aparatos y enseres de la Clínica, que para eso están, sino de los reactivos que pacientemente he preparado para el trabajo de la mañana, lo que me trae el consiguiente atraso en el mismo. Esto me ha obligado a mantener bajo llave, la mayoría de las veces, lo que considero más necesario para la realización del trabajo diario, inclusive el microscopio, y que como es de su conocimiento, en cierta oportunidad dio motivo para que se forzara la puerta de la bodega, por parte de estudiantes no identificados.”

Como se ve por parte de la nota trascrita no había un Jefe a quien responsabilizar. Esto hace imposible ahora, realizar un castigo por el faltante existente y la actual organización evitará que en el futuro puedan presentarse situaciones parecidas, tanto porque ya existe la Sección de Inventarios de la Contaduría, obligado a efectuar chequeos periódicos, como porque la responsabilidad que asume un Jefe de Departamento, lo obliga a cuidar de los aparatos y material gastable.

Además de los 3 microscopios desaparecidos que eran los aparatos más valiosos extraviados, aparecieron dos en la Escuela de Farmacia, que estaban al servicio del profesor de Biología de la Escuela de Ciencias, don Joaquín Vargas Méndez y ya fueron restituidos al Laboratorio.

Las otras pérdidas que indudablemente deben haber ocurrido, por una parte son de menor cuantía, y por otra, será muy difícil probarlas legalmente.

Es muy posible que se trate de gastos excesivos de material no controlable, precisamente por no haber una persona responsable del Departamento.

En consecuencia, consideramos que no valdría la pena correr los riesgos y gastos de una acción judicial de muy dudoso éxito, salvo un criterio distinto del Consejo; que las pérdidas deben considerarse el precio de una experiencia adquirida en cuanto a la inconveniencia de diluir responsabilidades entre funcionarios que trabajan en un mismo Departamento; que la creación de la Sección de Inventarios termina con las pérdidas y responsabilizar al Jefe de las que ocurran, por tanto creemos y así lo aconsejamos al Consejo, que dé por finalizado este asunto.

De usted muy atento y seguros servidores.

f) Gonzalo González

f) Hernán Bolaños

f) Abel Méndez A.”

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 25. La Comisión de Reglamentos informa:

“San José, Octubre 17 de 1955. Sr. Prof. don Carlos Monge Secretario de la Universidad. Pte. Señor Secretario: La Comisión de Reglamentos rinde informe sobre los siguientes asuntos:

TERMINACIÓN DE PROGRAMAS ANTES DE TIEMPO.

Se pregunta a la Comisión si puede autorizarse la terminación de programas antes de tiempo y si en tal caso debe pagarse al Profesor el sueldo del tiempo no servido.

Cree la comisión que el año académico debe completarse en todas las Facultades sin excepción alguna.- Si un programa se ha terminado antes de la fecha fijada para dar por clausurados los cursos sería del caso analizar las causas de esta temprana cesación. Si es deficiencia del programa que no tiene la suficiente extensión o profundidad, lo que procede es su revisión; si es deficiencia del profesor que no cumple con todos los requisitos del programa sería del caso tomar las medidas conducentes para impedir en años futuros esa deficiencia.

Creemos por consiguiente no debe autorizarse, por regla general, la terminación de los programas antes de tiempo. Es claro que habrá casos de excepción en que por ejemplo, con motivo de un viaje o alguna otra circunstancia similar, un profesor apresure su programa dando lecciones fuera de tiempo, de manera extraordinaria, y en estas circunstancias el Decano podría quedar facultado para dar por terminado el programa antes de la fecha de clausura; pero esos son casos de excepción que conviene dejar al discreto arbitrio del Decano.

La segunda parte de la pregunta no debe entonces conocerse puesto que únicamente tendría importancia si se hubiera recomendado la terminación de los cursos antes de tiempo.

Creemos si, que en los casos en que un programa se haya terminado antes de tiempo y el Profesor se mantenga en su curso dando repasos, debe de todas maneras hacerlo saber al Decano para que éste lo ponga en conocimiento de la Facultad a efecto de que estudie si procede una revisión del programa o no.

Pensamos también que sería conveniente adicionar al Estatuto, en el capítulo de obligaciones de los Profesores, con una disposición que establezca la obligación de dejar constancia en un libro de registro que habrá de llevar cada Facultad, de los temas tratados en cada lección. De esta manera se podrá tener una especie de estadística del programa que determinará luego en qué puntos conviene modificarlo.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS POR OPOSICIÓN:

Debemos indicar que el Estatuto no contempla la posibilidad de realizar el nombramiento de los empleados administrativos por oposición; la medida sin embargo parece buena en cuanto a cierta clase de funcionarios administrativos que no suponen en sus labores la existencia de un nexo de confianza con el superior, y por eso nos permitimos recomendar que cuando se trate de Jefes de Departamento se proceda a su nombramiento por concurso de antecedentes.

ARTICULO 74 DEL ESTATUTO:

Piensa la comisión que el criterio más simple y sencillo para determinar cuáles alumnos deben reputarse de años superiores para efecto de las votaciones, es el de determinar el número de asignaturas que cursan, declarando que es de años superiores e inferiores según tenga más o menos asignaturas en dichos años. Por ejemplo: un estudiante de Derecho cursa 3 materias en tercer año y dos en cuarto, será alumno de años inferiores para los efectos del citado artículo del Estatuto.

Considera la comisión que la regla de que todos los representantes deben ser de años superiores, debe modificarse; conviene ir interesando a elementos jóvenes del estudiantado para que representen con mayor propiedad sus cargos en el futuro y así sería de conveniencia que la segunda suplencia fuera necesariamente representada por un alumno de años inferiores.

Por tanto sugerimos que el párrafo primero del artículo 74 del Estatuto se lea así:

“Los alumnos de las Escuelas Universitarias tendrán derecho a hacerse oír en el seno de las respectivas Facultades. Para ese efecto y para el señalado en artículo 9° en la segunda quincena de setiembre se elegirá en cada Escuela un representante propietario y dos suplentes, primero y segundo, por votación directa de los alumnos. Los elegidos, excepto el segundo suplente que será de años inferiores, deberán ser de los grados superiores, sea: en las Escuelas cuyo plan de estudios se desarrolla en dos o tres años, los que van a cursar los tres últimos.

Cuando haya alumnos que cursen asignaturas en diversos años se considerarán del ciclo superior si el número de las cursadas en éste, sobrepasa a las otras.”

(El otro párrafo igual)

TRATADO DE QUITO:

Esta comisión pide que se le envíen antecedentes – que no tienen- acerca del referido tratado a que alude la nota de 14 de Octubre del señor Oficial Mayor, para dar su informe.

Del Sr. Secretario, atentamente,

f) Rogelio Sotela.”

En cuanto al punto 1º, se encomienda al Sr. Contador en unión del Sr. Asesor Legal elaborar un proyecto de control uniforme para todas las Facultades, de la asistencia de los Profesores y del desarrollo de sus cursos. Se aprueba lo propuesto por la Comisión y se comunican las normas respectivas a los Sres. Decanos.

Se aprueba el segundo punto y se acuerda incluir en el nuevo Estatuto un capítulo sobre nombramiento de personal administrativo.

El tercer punto se pasa en consulta al Consejo Estudiantil Universitario.

En cuanto al cuarto punto, ya se ha pedido los antecedentes del caso a la Oficina Iberoamericana de Educación.

ARTICULO 26. El Director General de Estadística y Censos contesta pregunta del Consejo, en el sentido de que ha propuesto al Sr. Bernal Jiménez como de los candidatos a las becas que ofrece el Consejo Internacional de Ciencias Sociales para participar en el Seminario sobre Problemas de Población en la América Latina.

Se toma nota.

ARTICULO 27. El Sr. Contador informa que no puede ejecutarse el acuerdo del Consejo Universitario que autorizaba girar de la partida "Portero Ciudad Universitario" para pagar dos porteros del Teatro de Cámara, porque va en contra del Reglamento de Administración Financiera de la Universidad.

Se acuerda aclararle al Sr. Contador que se trata de un solo portero y encomendarle buscar la forma de pagarle los cinco meses que faltan del ejercicio presupuestario, si no hay otra manera, por planilla. En consecuencia, queda revisado en el sentido anterior el acuerdo a que se refiere la nota del Sr. Contador.

ARTICULO 28. El Sr. Contador comunica:

"San José, octubre 18 de 1955.- Señor Rector de la Universidad. Lic. don Rodrigo Facio. S. D. Muy estimado señor Rector: El primero de octubre del corriente año venció el contrato suscrito entre la Universidad y el señor Enoch Hidalgo para la explotación de la Soda del Edificio Central.

Como para la renovación de este contrato debe pasarse una nota por escrito al interesado y todavía no se ha hecho, deseo exponerle algunas razones para que esa renovación no se produzca.

El pago de los servicios de explotación que debe hacerse mensualmente no lo ha hecho el señor Hidalgo a pesar de que desde agosto el Sub-contador le envió un requerimiento.

Para eludir el pago justo en los libros se han alterado las ventas. Por informes de empleado de la Soda sé que el promedio de ventas de marzo a junio fue de ¢250.00 diarios, no

obstante él ha reportado ventas de mil y mil quinientos mensuales. En la actualidad que las ventas son malas según esa empleada el promedio de ventas es de ¢150.00, es decir ¢3.600.00 mensuales.-

La actual administradora está en capacidad de tomar la soda por contrato a partir del año próximo, dejando la situación actual, tal como está.

De usted muy atentamente,

f) Abel Méndez
Contador de la Universidad”.

Se acuerda conformidad, pero se retiene la comunicación al Sr. Hidalgo por el momento.

ARTICULO 29. La Escuela de Temporada informa:

“20 de octubre de 1955. Lic. don Rodrigo Facio, Rector de la Universidad. Presente. Estimado señor Rector: Tengo el gusto de comunicar a usted lo siguiente con respecto al Curso de Administración para empleados de la Administración Pública. El profesor don Fidel Tristán informa que después de consultar con la Dirección de Servicio Civil y con el señor Anthony J. Ormasa de la División de Administración Pública y Servicios Técnicos elaboró el siguiente programa que doy a usted con los nombres de las personas que recomendamos para las cátedras.

Administración Pública – Anthony J. Ormasa

Derecho Administrativo – Ismael Vargas

Organización y Métodos – Oscar Chaves

Teoría y Práctica de Presupuesto – Roger Villalobos

Administración de Personal – Carlos Araya B.

Relaciones Públicas – José Manuel Salazar.

El curso de Administración Pública sería de 42 horas lectivas y todos los otros de 21 a 28 horas según lo consideren más conveniente los profesores encargados con la asesoría de don Fidel.

El señor Ormasa Jefe del Departamento de la F.O.A. que he mencionado ofreció sus servicios lo mismo que los del señor Robert L. Barnes. No nos ha parecido conveniente aceptar los del señor Barnes ya que sus lecciones tendrían que ser en inglés y hemos pensado que sería mejor pedirle tres conferencias que podría dar en inglés a las personas que le pueden entender en ese idioma, sin necesidad del traductor.

El programa tal como se ha elaborado no podría ofrecerse como un todo por dificultad de acomodar todas esas horas en siete semanas. Hemos creído que poniendo el curso de Administración como eje de los otros serían materias complementarias que quedarían a elección del alumno ya que habría conflicto de horario para tomar más dos.

Con el objeto de seguir en la organización del curso me permito rogar a usted se sirva pedir al Consejo Universitario una decisión sobre los siguientes puntos: asignaturas, profesores y horas lectivas, en otras palabras si es aceptable para el Honorable Consejo el plan elaborado hasta el momento.

Del señor Rector muy atentamente

f) Elsa Orozco. DIRECTORA.”

Se acuerda de conformidad, pero se señala el peligro de una dispersión excesiva de los cursos.

ARTICULO 30. Se pasa a la Comisión de Presupuesto solicitud de la Escuela de Temporada en el sentido de abrir el curso de Bases para los estudiantes aplazados de la Facultad de Pedagogía, aun que deje déficit.

ARTICULO 31. Se autoriza al Sr. Rector, al Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y a la Srta. Directora de la Escuela de Temporada, para que conjuntamente propongan a quien deba sustituir al Prof. Isaac F. Azofeifa en el curso de Psicología de la Adolescencia, para los alumnos de inglés y francés de la Escuela de Temporada.

ARTICULO 32. Se pasa a Comisión de Reglamentos un “Reglamento para Selección de Personal de Investigación” que presenta el Dr. Babbar por intermedio de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

Se acuerda dar las gracias al Dr. Babbar por su colaboración.

ARTICULO 33. Se pasa a Comisión de Presupuesto proyecto del Instituto Interamericano de Estadística para celebrar en San José, con la cooperación económica de la Universidad, el Curso Centroamericano de Formación Estadística.

ARTICULO 34. El Ministerio de Trabajo se manifiesta dispuesto a suscribir un Acuerdo Cooperativo con la Universidad para la labor de investigación de los Barrios del Sur.

Se toma nota y se encomienda al Prof. Monge ir elaborando un proyecto de acuerdo Cooperativo con todas las Instituciones interesadas.

ARTICULO 35. Se autoriza el pago en concepto de honorarios profesionales al Ing. Miguel A. Herrero, de la suma de ¢1.500.00, por su avalúo de la propiedad de los Archivos Nacionales.

ARTICULO 36. Se envía a consideración de la Comisión de Planes y Programas, el siguiente proyecto de modificación al plan de estudios que presenta la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales:

“Octubre 22 de 1955. Señor Lic. don Claudio Gutiérrez C. Oficial Mayor de la Rectoría, S. O. Estimado señor: en sesión que celebró esta Facultad el 5 de abril del presente año se conoció un proyecto elaborado por el profesor don Fidel Tristán para la creación de un Departamento de Administración Pública en esta Escuela. Posteriormente, el 3 de mayo, se volvió a conocer este mismo asunto y en esta ocasión la Facultad solicitó un dictamen de una comisión integrada por el propio profesor Tristán y los profesores don Rafael Alberto Zúñiga, don Adonai Ibarra, don Omar Dengo, don Oscar Chaves y el suscrito Decano.

Después de varias reuniones con esta Comisión el señor Tristán presentó un dictamen que fue aprobado por la Facultad para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario.

El Departamento de Administración Pública deberá tener intervención en aquellas actividades de servicio a la comunidad y de extensión que están centralizadas en el Departamento de Investigaciones de esta Facultad. Tales son los estudios e investigaciones que pueden llegar a realizarse por cuenta de entidades públicas; y los cursillos de capacitación que la Universidad considere oportuno ofrecer.

Pero se ha creído que es de suma importancia para el país y para la Universidad ofrecer la posibilidad de un adiestramiento integral en las disciplinas de la Administración Pública, como especialización de los estudios de las Ciencias Sociales a cargo de esta Escuela. Para el país, porque el funcionamiento en Costa Rica de la Escuela Superior de Administración Pública de las Naciones Unidas, tanto como los estudios que sobre estas materias han ido a realizar alumnos de esta Escuela al exterior, han puesto en evidencia la necesidad de contar con un personal sólidamente preparado, como paso previo indispensable para contar con una eficiente administración pública. Para la Universidad la importancia reside en el hecho de que por las circunstancias puntadas, si nuestra Institución no toma en sus manos esta tarea, otros menos bien calificados y por ende con menos derecho, vendrán a hacerlo.

La creación del Departamento de Administración Pública debe pues implicar el establecimiento de una carrera para la adquisición de la especialidad correspondiente. Adjunta tengo mucho gusto en remitir una copia del respectivo plan de estudios aprobado por la Facultad para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario. Este contiene una breve descripción de los nuevos cursos que sería necesario agregar a los que ya se ofrecen en esta Facultad. Cabe observar que para ocupar las nuevas cátedras existe un conjunto de personas muy bien calificadas que han realizado estudios, como antes se dijo, bien sea aquí en la ESAPAC o en el exterior.

También convine notar que el plan de estudios, completo que se propone sólo implica la creación de nuevas cátedras por el equivalente de 22 horas lectivas semanales. Y que están dispuestas de tal manera que los estudiantes pueden diferir hasta su quinto y último año de estudios la decisión sobre si van a seguir la especialidad de Administración Pública o de Administración (Privada) y Contabilidad. Esto último a su vez evita la posibilidad de abrir una

sección en los primeros años de estudios, y que luego la Universidad se vea forzada a continuar sirviendo un plan de estudios a grupos de alumnos que puedan haberse reducido mucho.

De usted muy atento seguro servidor,

f) J. J. Trejos Fernández. DECANO.”

PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIO
DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRIMER AÑO

Primer Semestre

Principios de Economía
Principios de Sociología
Principios de Administración
Historia Económica y Social General
Matemáticas

Segundo Semestre

Principios de Economía
Principios de Sociología
Principios de Administración Pública
Historia Económica y Social Gral.
Matemáticas

SEGUNDO AÑO

Primer Semestre

Historia Económica y Social de
Costa Rica
Contabilidad
Administración de Empresas
Estadística General
x Organización y Métodos

Segundo Semestre

Historia Económica y Social de
Costa Rica
Contabilidad
Administración de Empresas
Estadística General
Matemáticas Financieras

TERCER AÑO

Primer Semestre

Contabilidad (Segundo curso)
Moneda, Crédito y Banca
Doctrinas Económicas
Derecho de Trabajo
Derecho Mercantil

Segundo Semestre

Contabilidad (Segundo curso)
Moneda, Crédito y Banca
Doctrinas Económicas
Derecho de Trabajo
Derecho Mercantil

CUARTO AÑO

Primer Semestre

Teoría de la Competencia
x Relaciones Públicas
Análisis de Reportes Financieros

Segundo Semestre

Teoría de la Competencia
Ingreso Nacional
Crédito e Inversiones

Hacienda Pública
x Teoría del Estado

x Derecho Constitucional
Hacienda Pública

QUINTO AÑO

Primer Semestre

Teoría de la Ocupación
x Teoría de la Planificación
x Las Instituciones Autónomas
x Administración del Personal de Servidores Públicos
x Derecho Administrativo

Segundo Semestre

x Teoría y Práctica del Presupuesto
x Administración Municipal
x Administración de Personal de Servicios Públicos
Teoría de la Ocupación

Las asignaturas que sería preciso agregar a los actuales programas de la Escuela han sido marcadas con una X, y pueden enunciarse en la siguiente forma:

1) RELACIONES PUBLICAS:

Estudia las razones de conveniencia que hacen recomendable la comunicación recíproca de ideas relativas a la gestión administrativa entre los administradores y entre éstos y los administrados; de la técnica a emplear para el establecimiento y mantenimiento de un sistema eficaz y veraz de información que amplíe el conocimiento de los ciudadanos o de otros grupos específicos, acerca de los objetivos de la Administración y de los medios adoptados para lograrlo, y que sirva para apreciar, en todo caso, el curso de la opinión pública, o la de aquéllos que por diferentes motivos pudieran interesarse en la Administración. Esta asignatura, concebida como parte del programa de Administración Pública, debe basarse en principios generales de modo que su estudio sea de gran utilidad, para quienes se interesan por el manejo de empresas privadas también.

2) ORGANIZACIÓN Y METODOS:

Estudia los principios que rigen la dotación de recursos humanos y materiales para la Administración Pública y para cualquier tipo de empresa, y los medios para lograr la acción colectiva y coordinada de todos esos recursos.

3) ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE SERVIDORES PUBLICOS:

Estudio de los antecedentes administrativos y políticos que han determinado la importancia de dotar al Gobierno de medios especiales para manejar al Personal de Servidores Públicos en lo que concierne a su reclutamiento, a la adaptación al Servicio, remuneración, mejoramiento, promoción, sanción y retiro. Además del estudio de la teoría general

respectiva, se analizará detalladamente la legislación positiva costarricense relacionada con el Servicio Civil y se investigará el funcionamiento práctico de los órganos encargados de su aplicación en el país.

4) TEORIA DE LA PLANIFICACIÓN:

Contempla la necesidad de formular sistemática y racionalmente los programas del Gobierno, señalando la conveniencia del enfoque global de los problemas del Estado, y de un método que entrelace las decisiones en un conjunto bien integrado y correspondiente a aquella consideración global, concediéndole importancia fundamental a la previsión, que permite anticipar con mayor exactitud las consecuencias y repercusiones de la actividad gubernativa.

5) TEORIA Y PRACTICA DEL PRESUPUESTO:

Estudia el funcionamiento teórico del Sistema Presupuestario y la legislación costarricense relativa a presupuestos públicos (incluyendo los nacionales, los de las instituciones autónomas y los de las municipalidades), poniendo especial énfasis en lo que se refiere a la posibilidad de mejorar el funcionamiento de las dependencias encargadas de la actividad presupuestaria en lo que concierne a organización y métodos en general.

6) TEORIA DEL ESTADO:

Estudia, de modo universal, lo que se relaciona con el origen, desenvolvimiento, organización, funcionamiento y objetivos del Estado o “conjunto de hombres que se mantienen unidos para realizar los fines fundamentales del Derecho Público”.

7) DERECHO CONSTITUCIONAL COSTARRICENSE:

Contempla el conjunto de normas fundamentales de Derecho Público Positivo que rigen en Costa Rica y que se refieren de manera suprema- a la organización, funcionamiento y objetivos del Estado.

8) DERECHO ADMINISTRATIVO:

Estudia la parte del Derecho Público que regula la estructura y funcionamiento de la Administración y el ejercicio de la función administrativa. La asignatura debe referirse a la teoría jurídica general y a la legislación positiva costarricense procurando, en cada caso, criticar el sistema existente desde el punto de vista de la técnica administrativa o de los principios de la administración científica.

9) LAS INSTITUCIONES AUTONOMAS:

Partiendo de la doctrina general de la Descentralización Administrativa por Servicios, que constituye un tópico del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, se examinará detalladamente cada una de las instituciones autónomas costarricenses, procurando el

concurso de especialistas en cada una de ellas y conservando una actitud crítica al sistema existente.

10) ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

Partiendo de la doctrina general de la descentralización administrativa por regiones, que constituye un tópico del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, se estudiará la técnica del gobierno municipal en Costa Rica, con el propósito de capacitar personal para la mejor administración de los intereses locales en el país.

ARTICULO 37. El Sr. Rector se refiere a actitudes asumidas por los Representantes de la Universidad ante el Consejo Superior de Educación. Dice que en sesión celebrada por ese Cuerpo el lunes 17 del mes en curso, algunos de sus miembros atacaron a la Universidad, declarándola incapaz de hacerle críticas a ese Organismo en vista de que acusa no pocas fallas en su propio funcionamiento. Agrega que el Prof. Trejos asistió a la sesión del viernes 21, a la que no pudo concurrir el Prof. Monge, y al oír la lectura del acta y darse cuenta de los ataques que se le habían hecho a la Universidad, propuso reconsiderar las palabras dichas, en beneficio del mismo Consejo y de las entidades en el representadas.

El Prof. Trejos confirma lo explicado por el Sr. Rector y dice que el Consejo Superior, con nobleza que honra a sus miembros, eliminaron del acta los conceptos emitidos que no tenían relación con las funciones del Consejo. Dicha declaración es la siguiente:

“El Consejo Superior de Educación, en sesión extraordinaria celebrada hoy, acordó hacer públicas las siguientes manifestaciones:

1. Que ha visto con pena la exagerada publicidad en relación con opiniones expresadas en su seno, y considera que la divulgación fragmentaria y a veces por esa razón tergiversada, con el fin de producir noticias sensacionales de divergencias ocasionales de criterio que son normales entre los miembros de cualquier cuerpo deliberante, no favorece la buena marcha del Consejo.

2. Que al mismo tiempo ha visto con la más grande complacencia la decisión de la Asamblea Legislativa de nombrar una Comisión que investigue lo relativo a las funciones encomendadas a este cuerpo.

3. Los miembros del Consejo abajo firmantes consideran propicia la ocasión para hacer del conocimiento público su concepto sobre la institución de que forman parte. Creen que las funciones que se tuvo en mente asignar a este organismo al establecer en la Constitución Política que “La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior”, trascienden de las de un simple cuerpo asesor consultivo del Ministerio del ramo y constituyen más bien las de uno dotado de gran autonomía y autoridad para el estudio y decisión de los problemas de nuestra educación y para señalarle a ésta rumbos adecuados mediante un sistema democrático, consideran que los verdaderos y elevados alcances de tales funciones sólo pueden verse claros con conocimiento de la idea que pivó en la Asamblea Constituyente al incorporar el artículo 81 a nuestra Carta Fundamental.

De allí resulta, según puede verse en el Acta de la sesión N° 158, que esa Asamblea fue bien advertida de que se iba a la creación de un organismo nuevo de gran estatura, a cuyo cargo quedaría efectivamente la dirección de la enseñanza oficial; transformando en sus bases el sistema de administración docente que había vivido el país.

4. La falta de una comprensión clara de esos antecedentes constitucionales ha sido la causa de las limitaciones, su labor ha sido cuidadosa y prolija.

5. Finalmente, los suscritos están convencidos de que para que el Consejo Superior de Educación pueda cumplir su cometido a la altura del mandato constitucional, se requiere:

Ajustar adecuadamente su ley constitutiva; dotarlo de los recursos necesarios; equiparlo con personal de investigación y asesoramiento y, en fin proveerle de las necesarias facilidades para que se desenvuelva una institución, cuya importancia resalta con mayores relieves en una época en que se revisan conceptos sobre educación.

Atentos servidores

Firman: Salvador Umaña Castro, Everardo Chaves Soto, Carlos Caamaño Reyes, Carlos Monge Alfaro, Elíseo Brenes Montero, J. Bienvenido Ramírez Vargas, J. J. Trejos Fernández.”

El Sr. Rector propone dirigirse al Consejo Superior de Educación, manifestándole la concordancia de la posición de la Universidad con las ideas de su declaración pública, acordándose de conformidad y que los Delegados ante el Consejo entreguen la carta respectiva en la sesión de hoy por la noche.

Finalmente, el Sr. Rector dice que se vio obligado a publicar un artículo en la Prensa Libre, contestando a cargos que se le hicieron a la Universidad en un editorial de ese periódico.

ARTICULO 38. El Sr. Asesor Legal de la Universidad dictamina:

“Octubre 20 de 1955.- Sr. Lic don Rodrigo Facio. Rector de la Universidad Presente. Estimado señor Rector: Conforme a su nota de 19 del corriente, me permito informarle lo siguiente en relación con el memorial que suscriben los Ingenieros Edison Rivera y compañeros:

El punto principal de la consulta, según me explicara verbalmente el Ing. Bustamante, es determinar si puede o no legalmente obligarse a los titulados Ingenieros para ejercer su profesión en Costa Rica, a pertenecer al Colegio respectivo.

El artículo 443 del Código de Educación establece que corresponde exclusivamente a la Universidad la facultad de autorizar el ejercicio de profesiones reconocidas en el país.

Esta disposición no tiene en mi concepto el carácter excluyente que los firmantes del memorial aludido le dan. La Universidad autoriza el ejercicio profesional, pero sus regulaciones posteriores, el detalle de su ejercicio, es de incumbencia del Colegio.

La Ley N° 22 de 12 de Noviembre de 1941, que es la del Colegio de Ingenieros, tiene entre otras disposiciones las siguientes:

Art. 1 El Colegio de Ingenieros tiene por objeto:

...6° Defender los derechos de los miembros del Colegio y hacer las gestiones que fueren necesarias para facilitar y asegurar su bienestar económico.-

Art. 4 Todo ingeniero tiene derecho a separarse del Colegio temporal o definitivamente.

Art. 6 Sólo los miembros del Colegio de Ingenieros podrán ejercer libremente su profesión en el país y exclusivamente en el ramo al cual están incorporados. Las personas que ejerzan indebidamente la profesión, y contra lo dispuesto en la presente ley, quedan sujetas a las prescripciones legales establecidas al efecto...

Art. 7 Ante las autoridades de la República, sólo tendrá el carácter de Ingeniero los que estuvieren inscritos en el Colegio.

Art. 9 Todos los ingenieros de las dependencias técnicas del Estado o de las empresas públicas o particulares deben estar incorporados en el Colegio.

Art. 12 Los ingenieros que pertenezcan al Colegio están obligados ...3° a pagar las contribuciones que el Colegio imponga.-

Art. 33 El mutualista que incurriese en atraso mayor de seis meses en el pago de las cuotas de mutualidad, será reconvenido y se le dará un mes de plazo para el pago; si no cumpliera con éste, será suspendido en el ejercicio de sus funciones por resolución de la Junta Directiva del Colegio que se publicará en el Diario Oficial.

Art. 47 Las resoluciones de la Juntas Generales en materia de su competencia conforme a la presente ley, tendrá fuerza de sentencia ejecutoria sin recurso de ninguna clase.

De todas estas disposiciones se nota que es imperativo ser miembro del Colegio para poder ejercer válidamente la profesión.

La Constitución Política determina en su artículo 25 que nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna. Pero esta disposición ha sido ya interpretada por la Corte de Justicia en el sentido de que no impide la regulación profesional que las leyes de Colegios puedan establecer, como se ve del recurso de inconstitucionalidad N° 324, establecido por Juan José Soto, que la Corte resolvió a las 8 horas del 6 de Setiembre de este año, diciendo entre otras cosas las siguientes:

“Y no se diga que en el caso en estudio la cuestión implica un agravio a la libertad de trabajo a que alude el artículo 56 ibidem (de la Constitución porque el principio general que garantiza esa libertad no puede ser irrestricto sino regulado, particularmente cuando como en el caso de los profesionales va de por medio un interés público indiscutible”.

Esa resolución determinó la validez de la ley de contabilistas privados de Costa Rica.

Por consiguiente, el suscrito cree que los firmantes del memorial no tienen razón en sus puntos de vista, -porque tampoco podría en buena tesis afirmarse que conforme el artículo citado 443 del Código de Educación es a la Universidad a la que corresponde “regular” el ejercicio profesional, ya que de ser así no tendría objeto la disposición del artículo 82 del Estatuto que propicia la creación de asociaciones de egresados; y además el citado artículo habla muy claramente de “autorizar” el ejercicio, que es actividad distinta de la de regular o fiscalizar, que típicamente debe corresponder a las asociaciones de Colegios Profesionales y no a la Universidad.

Del Señor Rector atentamente,

f) Rogelio Sotela.”

Se aprueba el dictamen y se contesta de conformidad a los interesados, haciéndoles ver que aunque es la Universidad la que autoriza el ejercicio profesional, los Colegios tienen facultad legal de reglamentarlo.

Se acuerda aclarar este concepto en el nuevo Estatuto.

ARTICULO 39. Se recibe el siguiente documento:

“21 de octubre de 1955.- Licenciado don Rodrigo Facio B. Rector de la Universidad de C.R. Presente. Estimado señor Rector: La Comisión nombrada en la reunión del 9 de setiembre próximo pasado, celebrada en la sede de la Facultad de Agronomía, con el objeto de proponer un plan de Acuerdo entre la Universidad, el Ministerio de Agricultura e Industria y STICA para llevar a cabo labores de investigación, ha redactado los puntos que considera se deben incluir en dicho Proyecto y ha señalado además las necesidades de espacio para la construcción de un laboratorio en los terrenos de la Ciudad Universitaria o adyacentes a ella.

Me permito remitirle copia del estudio de necesidades de planta física con el objeto de que sirva, si usted lo tiene a bien, someterlo a la consideración del Consejo Universitario en su próxima sesión y de ser aprobado, se pase al Departamento de Arquitectura y Planeamiento.

El estudio en referencia ha sido revisado por los Ingenieros Luis Ángel Salas, Entomólogo, Alberto Sáenz Maroto, Jorge Mora Urpí, Gil Chaverri Rodríguez y por el Dr. Eddie Echandi, todos ellos interesados en los diferentes aspectos de investigaciones agronómicas. Además, han sido consultados el Dr. Harold Mowry, Asesor Técnico del Instituto de Asuntos Interamericanos, el Dr. J. Robert Hunter y los miembros integrantes de la Comisión,

Ingeniero Fabio Baudrit Moreno, Decano de la Facultad de Agronomía y José Alberto Torres Moreira, Director General de Agricultura y Ganadería.

Permítame señalarle también señor Rector, que el señor Director de STICA está sumamente interesado en poder llegar lo antes posible a un acuerdo definitivo, porque, además del deseo de colaborar estrechamente con la Universidad en un plan de Asistencia Técnica Superior, se presenta la imperiosa necesidad de comprometer la suma que se piensa usar para parte de la construcción antes del 31 de diciembre y evitar se pueda incurrir en dificultades de carácter administrativo.

En días pasados tuve ocasión de conversar con el Licenciado Jorge Rossi, Ministro de Economía y Hacienda, encargado del Despacho de Agricultura e Industrias, sobre este mismo asunto y me manifestó estar plenamente de acuerdo con la idea.

Del señor Rector con toda consideración.

Atento y Seguro Servidor,

f) Lino Vicarioli.- Director Asistente de Stica.”

Se acuerda contestar que la Universidad está a la espera del dictamen de la Comisión Mixta, pero que está dispuesta a aceptar el dinero para la construcción y consignarlo en cuenta especial a fin de que sea usado oportunamente en ese objetivo.

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión.

Carlos Monge Alfaro
Secretario General